



**Visto**, el Expediente N° OGC0002026000117, que contiene el INFORME N° 000079-2026-INCN/OGC de la Jefa de la Oficina de la Calidad; la NOTA INFORMATIVA N° 000083-2026-INCN/UFAARCQ del Jefe de la Unidad Funcional de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico; el INFORME N° 021-2026-INCN-DNC-JE-CQ de la Enfermera encargada del Centro Quirúrgico; la NOTA INFORMATIVA N° 000024-2026-INCN/DEIDAEN del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía; el INFORME N° 000103-2026-INCN/OGC de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; el INFORME N° 000074-2026-INCN-OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, en su numeral 1.1, del artículo 1°, CAPITULO I, establece Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, asimismo en el artículo 2° tiene como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, menciona al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas en su literal f); como Instituto especializado, son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar en cada área, unidad orgánica o servicios con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso, en tal sentido, el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento Interno establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referido a la atención de los pacientes, personal suministro, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios;



Que, mediante, Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en su artículo 5° del Título I, tiene por objetivo establecer la Organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas;

Que, a través del artículo 35°, establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía, es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, la actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en neurocirugía; depende de la Dirección General;

Que, el artículo 37° establece que el Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía, es la Unidad Orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en Enfermedades de Neurocirugía; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica encargada entre otros, de lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes para organizar el Instituto Especializado;

Que, a través del INFORME N° 000079-2026-INCN/OGC de fecha 18 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía, la designación de los coordinadores que conformaran el comité conductor encargado de la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el periodo 2026 en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud” que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) y el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud; así como específicamente de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de (DN), y brindar herramientas que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa: “Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”, ello con el objetivo general de establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos, que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procedimientos para maximizar las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación;



Que, el numeral 5.3 de la V Disposiciones Generales, define al Documento Normativo (DN) a todo aquel documento aprobado por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos y facilita un adecuado desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, según corresponda;

Que, el subnumeral 5.3.7 del numeral 5.3. de la V Disposiciones Generales, define a la Guía Técnica como el Documento Normativo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con el que se define por escrito y de manera detallada al desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario;

Que, mediante el INFORME N° 000103-2026-INCN/OGC, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, dirigida al Director General de la Dirección General, solicita que mediante acto resolutivo, se conforme el Comité Conductor Encargado de la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas correspondiente al período 2026, señalando a los siguientes coordinadores y miembros integrantes:

#### **Coordinadores de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía del INCN**

- M.A. Julio Armando Ravines Villanueva
- Lic. Gael Campos Truyenque
- Lic. Fiorella Yamille Acevedo Sebastian

#### **Miembros integrantes**

- Jefe (a) del Centro Neuroquirúrgico --- **Presidente/a**
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad -- **Secretaría Técnica**
- Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología -- **Miembro**
- Jefe (a) de la Oficina de Estadística e Informática -- **Miembro**
- Jefe (a) del Servicio de Anestesia, Analgesia y Reanimación -- **Miembro**
- Enfermero (a) Jefe (a) del Centro Neuroquirúrgico -- **Miembro**
- Enfermero (a) Instrumentista -- **Miembro**

Que, estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N°000074-2026-INCN/OAJ, del 10 de marzo de 2026;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;



De conformidad con, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificadorias, Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, Resolución Ministerial N° 787-2006- MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, artículo 14°, numeral 14.1 que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el año fiscal 2025, disponer que la aprobación que se expida mediante acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR**, la Conformación del Comité Conductor encargado de la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas periodo 2026; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**Coordinadores de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía del INCN**

- M.A. Julio Armando Ravines Villanueva
- Lic. Gael Campos Truyenque
- Lic. Fiorella Yamille Acevedo Sebastian

**Miembros integrantes**

- Jefe (a) del Centro Neuroquirúrgico --- **Presidente/a**
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad -- **Secretaría Técnica**
- Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología -- **Miembro**
- Jefe (a) de la Oficina de Estadística e Informática -- **Miembro**
- Jefe (a) del Servicio de Anestesia, Analgesia y Reanimación -- **Miembro**
- Enfermero (a) Jefe (a) del Centro Neuroquirúrgico -- **Miembro**
- Enfermero (a) Instrumentista -- **Miembro**

**Artículo 2° ENCARGAR** al Comité Conductor encargado de la Implementación de la Lista de verificación para la Seguridad de la Cirugía, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, periodo 2026, cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.1.4 de la de la Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA;

**Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 027-2025-DG-INCN que nombró a los coordinadores y miembros integrantes del comité del periodo 2025.

**Artículo 4° NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los Integrantes que conforman el Comité Conductor encargado de la implementación de la Lista de verificación para la Seguridad de la Cirugía, considerados en el artículo primero de la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL**  
**Ministerio de Salud**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: PDPVYP5



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: PDPVPY5